

RESOLUCION JEFATURAL

Surquillo, 27 de ENEROde 2020.

VISTOS:

El Oficio N° 13449-2020-PP/MINSA de la Procuraduría Publica del Ministerio de Salud y el Informe N° 0060-2020-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley Nº 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley nro.29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el decreto supremo nro.034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, el 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF - INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 26° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante D.S. Nº 008-2017-SA, y modificatorias, dispone que la Procuraduría Publica del Ministerio de Salud, tiene entre sus funciones: "a) Representar y defender los derechos e intereses del Ministerio de Salud y organismos públicos adscritos en el ámbito nacional, en sede fiscal, judicial, extrajudicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional y órganos administrativos e instancias de similar naturaleza y conciliaciones, comprendiendo todas las actuaciones que la normativa vigente permite.":

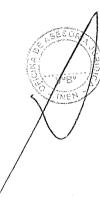
Que, el numeral 2° del artículo 23° del Decreto Legislativo N°1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, concordante con el inciso 2° del artículo 38° de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°017-2008-JUS; disponen que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas judiciales, siendo necesario para tal efecto la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 503-2019-J/INEN, de fecha 20 de noviembre de 2019, se autorizó al Procurador Público del Ministerio de Salud para que pueda conciliar o transigir en el procedimiento de mediación signado con Expediente N° 008-2019-MED del Centro de Conciliación de la Superintendencia Nacional de Salud contra el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, respecto de la solicitud presentada por Yuri Beatriz Bazán Albarran contra esta entidad en los términos descritos en dicho acto resolutivo.

Que, mediante Oficio N° 13449-2019-PP/MINSA la Procurador Publico del Ministerio de Salud solicita se emita nuevamente la resolución Jefatural en los términos descritos en dicho







documento, en el extremo de autorizar al Procurador Público del Ministerio de Salud para que pueda conciliar o transigir en el procedimiento de mediación.

Que, en la fecha de expedición de la presente Resolución Autoritativa, el Decreto Legislativo N°1068 y su Reglamento el Decreto Supremo N°017-2018-JUS no se encuentran vigentes, al haber sido derogados; la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el documento de vistos, concluye que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 27° y 33° del D. Leg. N° 1326 "Reestructura el sistema administrativo de defensa jurídica del estado y crea la Procuraduría General del Estado", su Reglamento aprobado por el D.S. N° 018-2019-JUS, corresponde expedir la Resolución Jefatural Autoritativa para mediar con Yuri Beatriz Bazán Albarrán, en los términos solicitado por la Procurador Público del Ministerio de Salud;

Contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas — INEN;

De conformidad con las atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA y de conformidad con la Resolución Suprema N° 011-2018-SA:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público del Ministerio de Salud para que pueda conciliar o transigir en el procedimiento de mediación signado con Expediente N° 008-2019-MED del Centro de Conciliación de la Superintendencia Nacional de Salud contra el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, respecto de la solicitud presentada por Yuri Beatriz Bazán Albarran contra esta entidad en los términos siguientes:

A. Mediación parcial comprende:

- El Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, seguirá brindando a la paciente Janet Liliana Albarrán Álvarez, el servicio de rehabilitación de soporte por terapia física con movimientos pasivos y control postural durante su permanencia hospitalaria, conforme el Informe N°071-2019-REHA-DEM-DIMED/INEN.
- 2. El Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, seguirá brindando cama y los cuidados de enfermería a la paciente Janet Liliana Albarrán Álvarez, durante el tiempo en que se encuentre hospitalizada en la entidad, conforme se detalla en el Informe N°281-2019/DENF-INEN.
- B. En relación a la mediación respecto al pago de una indemnización ascendente a S/.129,282.00 soles, por la supuesta negligencia médica en perjuicio de su madre ascendente. **NO HAY ACUERDO.**
- C. En relación a la mediación de un ambiente privado para evitar que su madre se contagie de cualquier virus ya que es una paciente operada de una traqueotomía. NO HAY ACUERDO.

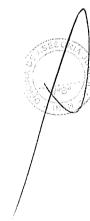
ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto todas la disposición que se oponga o contradiga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al Procurador Público del Ministerio de Salud, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.







Dr. EDUARDO PAYET MEZA

Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES MEDPLASICAS